Cáritas
Diocesana de
Zaragoza

PRINCIPIOS Y CRITERIOS PARA LA GESTIÓN FINANCIERA Y SELECCIÓN DE INVERSIONES TEMPORALES DE CARITAS DIOCESANA DE ZARAGOZA

Según el Código de Derecho Canónico, Cáritas Diocesana de Zaragoza (CDZ) puede adquirir, retener, administrar y enajenar bienes temporales para la realización de su tarea evangelizadora mediante la acción caritativa y social en la Diócesis, así como para promover, coordinar e instrumentar la comunicación cristiana de bienes, y ayudar a la promoción humana y al desarrollo integral de los hombres.

Benedicto XVI pidió en *Caritas in Veritate* que las finanzas sean un instrumento encaminado a producir mayor riqueza y desarrollo. A su juicio, la economía y las finanzas deben ser utilizadas de un modo ético, a fin de crear las condiciones adecuadas para el desarrollo del ser humano y de los pueblos.

El papa Francisco, en *Evangelii Gaudium*, se refiere al dinero y a las finanzas desde una perspectiva ética en favor del ser humano. El pontífice es contundente al rechazar la idolatría del dinero y la relación que hemos establecido con el dinero, ya que aceptamos pacíficamente su predominio sobre nosotros y nuestras sociedades. En su opinión, la adoración del antiguo becerro de oro ha encontrado una versión nueva y despiadada en el fetichismo del dinero y en la dictadura de la economía sin un rostro y sin un objetivo verdaderamente humano.

Inspirándose en la Doctrina Social de la Iglesia (DSI), CDZ reconoce el aporte que la actividad económica puede suponer para lograr una mayor solidaridad y justicia en el mundo y desea concretar los principios y criterios para la gestión financiera y selección de inversiones, buscando colaborar con entidades sensibles al desarrollo integral de los hombres y de los pueblos, en aras a un mejor servicio a los últimos y no atendidos de la sociedad y del mundo.

El presente acuerdo se aplicará a las inversiones de los fondos que disponga CDZ durante el tiempo que medie entre la obtención de los recursos y su aplicación a los fines específicos. Se refiere tanto a la gestión financiera como a la selección de las inversiones financieras a largo y a corto plazo.

Reflexiones de Cáritas Española sobre las finanzas

A nivel confederal, en 2003 se conformó el Grupo de Acción Significativa de Finanzas Éticas con objeto de reflexionar y conocer las posibilidades que el manejo de las finanzas de Cáritas podía tener en la incidencia para un cambio social, a partir de las experiencias de algunas Cáritas diocesanas.

En junio de 2005, el Grupo editó un material de trabajo denominado *Dinero al servicio de la justicia. Cáritas por una economía financiera*, en el que se dio a conocer el contenido de la reflexión y se ofrecen claves de cómo Cáritas se posiciona acerca de las finanzas éticas y efectúa propuestas para su abordaje basadas en la DSI.

Para Cáritas Española, las finanzas han de orientarse al bien común, para cuya consecución se precisan condiciones sociales, económicas, jurídicas, religiosas y culturales que permitan a las personas individualmente, a los grupos, a las familias y a los pueblos la realización de su plenitud humana integral.

Entre sus consideraciones sobre las finanzas pueden destacarse las siguientes:

1.En materia de gestión financiera, muchos creyentes e instituciones religiosas comparten la posición de la DSI respecto a un sistema económico en el que los intereses del capital no deben estar por encima de las personas (*Laborem Excersens*). Sin embargo, al administrar el patrimonio personal o comunitario no se debe operar solo con los criterios rentabilidad, seguridad y liquidez. Ha de tenerse en cuenta también la rentabilidad social y realizar inversiones orientadas a apoyar iniciativas económicas acordes con los idearios de justicia, de lucha contra la pobreza y de sostenibilidad ambiental.

2. En Cáritas el dinero solo tiene sentido como un instrumento al servicio de su tarea: concretar en opciones y proyectos la preferencia de Dios por los débiles y la cercanía de los seguidores de Cristo a los que viven excluidos.

3. Las personas y organizaciones —convencidas de que la lucha por la justicia también se juega en las decisiones de consumo, ahorro e inversión— han de adoptar decisiones coherentes con esta convicción. Así, deben:

a) Revisar los criterios de gestión económica y de transparencia a fin de que en las decisiones financieras se considere siempre la rentabilidad social. Se trata de actualizar y ampliar el alcance de la comunicación cristiana de bienes.

b) Poner en marcha experiencias —como micro-créditos, préstamos sin interés o con intereses moderados— en las que se exploren usos alternativos del dinero, a fin de educar a los usuarios en la responsabilidad económica.

c) Sin renunciar a los grandes objetivos, es necesario promover inversiones financieras que tengan capacidad de aglutinar a grupos de personas, en torno a proyectos económicos socialmente valiosos y viables (empresas activas en el ámbito de la inserción, de la recuperación de residuos, del comercio justo…).

4. La normativa vigente está orientada a asegurar la tranquilidad de los ahorradores, evitando prácticas abusivas, injustificadamente arriesgadas o claramente delictivas. Cáritas quiere apoyar criterios razonables de exigencia moral que vayan más allá de lo legal. En este contexto, apoya las instituciones financieras que, funcionando integralmente desde criterios sociales más exigentes, demuestren ser viables económicamente, y los fondos éticos (que añaden a las políticas de inversión tradicionales, criterios éticos, sociales o ecológicos en la selección de activos que los constituyen). Se trata de respaldar actuaciones socialmente valiosas y dar respuesta a necesidades que no encuentran atención suficiente (necesidades financieras de inmigrantes, empresas de inserción, capaces de facilitar la integración laboral de los desfavorecidos; talleres que dignifiquen la vida cotidiana de personas con limitaciones físicas o psíquicas; financiación a empresas de países del Sur; tiendas de comercio justo; iniciativas económicas planteadas desde una opción de «desarrollo sostenible»; empresas que trabajen en pro del medio ambiente, la agricultura ecológica, cooperativas de consumidores…).

5. La apuesta de Cáritas en economía financiera combina:

a) Eficiencia porque no hay experiencia de banca sostenible que no esté basada en una gestión profesional de los recursos.

b) Transparencia que significa información veraz, criterios públicos compartidos por las organizaciones sociales, claridad procedimental...

c) Participación que garantice la coherencia entre los principios y prácticas.

d) Rentabilidad social porque la atención a las personas y el valor social de las inversiones se prioriza por encima de cualquier otro objetivo.

Principios y criterios de actuación de CDZ

Los principios y criterios para la gestión financiera y selección de inversiones en CDZ cumplirán con los requisitos establecidos en el acuerdo de 20 de febrero de 2018 del Consejo de la Comisión Nacional de Valores por el que se aprueba el Código de conducta de las entidades sin ánimo de lucro para la realización de inversiones temporales:

CDZ considera los siguientes principios inspiradores de las inversiones en instrumentos financieros:

Principio de preservación de capital: el principio fundamental que guiará la inversión de los recursos será el de prudencia, en orden a preservar el patrimonio de CDZ frente a los riesgos de cambio o de mercado. Se evitará el uso especulativo de los recursos financieros.

Principio de Coherencia: Se actuará en coherencia con la ética, principios y valores de Cáritas, excluyéndose aquellas inversiones relacionadas con entidades que vayan en contra o queden fuera de las preferencias éticas de la entidad. Las inversiones serán compatibles con la estructura jurídica (entidad sin fines lucrativos), con su presupuesto anual y con la estimación de los flujos de caja, con el fin de cuantificar los saldos disponibles para inversión y determinar el tipo de activos en los que invertir, buscando la idoneidad de las operaciones con los criterios de la entidad.

Principio de liquidez: Se priorizará la disponibilidad de recursos cuando estos vayan a ser necesarios para el cumplimiento de su misión, estableciéndose límites al volumen de inversión en productos con liquidez limitada.

Principio de diversificación: diversificación tanto en entidades y emisores, tipos de activos, divisas, subyacentes, vehículos, etc, que se ven reflejados en los límites incluidos en el capítulo de los criterios para la gestión financiera que se desarrollan a continuación.

Criterios para la gestión financiera

Los criterios para la gestión financiera y selección de inversiones en CDZ son los siguientes:

1. Cualificación ética
2. No especulación
3. Seguridad
4. Liquidez
5. Rentabilidad
6. Diversificación
7. Transparencia

En todo momento se valorarán las distintas posibilidades que ofrecen las alternativas de inversión, vigilando que se produzca el necesario equilibrio entre estos siete principios, atendiendo, siempre, a las condiciones del mercado en el momento de la contratación.

1. Cualificación ética

Las inversiones se realizarán priorizando los principios éticos de Caritas, y se invertirá en productos éticos en todo lo que el cumplimiento de los objetivos y criterios de inversión lo permitan.

Se dará prioridad tanto a entidades como productos que hayan adoptado prácticas de responsabilidad social corporativa, en especial a aquellas entidades cuyos accionistas mayoritarios o de referencia sean fundaciones o instituciones cuyos objetivos prioritarios sean de carácter social y que colaboren con Caritas; igualmente se dará prioridad a aquellas/os que formen parte del grupo de las inversiones socialmente responsables o que estén en consonancia con valores éticos [respeto a la vida, a la naturaleza y a la diversidad de las culturas, evitando la colaboración con regímenes opresores, la fabricación de armamento, la manipulación genética y las actividades contrarias a la salud] y valores religiosos [dignidad de la persona y su libertad religiosa], de conformidad con los principios de la DSI.

2. No especulación

CDZ no realizará operaciones que respondan a un uso especulativo de los recursos financieros. Por ello deberán ser objeto de especial atención, imponiéndose límites máximos de inversión sobre el saldo de la cartera total al cierre del ejercicio anterior, los siguientes activos u operaciones:

a)Operaciones en renta variable: acciones, activos convertibles en acciones y fondos de inversión con una política de inversión con componente de renta variable.

a. Porcentaje máximo de renta variable en la cartera: 10%. En el caso de los fondos de inversión y a efectos del límite anterior, se computará como renta variable el porcentaje real de renta variable en cada fecha de seguimiento, y en su defecto el porcentaje máximo de inversión en renta variable que permita la política de cada fondo de inversión.
b. Porcentaje máximo en un solo valor/acción: 2%.
c. Porcentaje máximo de inversión en renta variable en un solo fondo de inversión de renta variable no garantizado: 3%.

b) Operaciones en divisa. Porcentaje máximo de inversión en divisas diferentes al euro: 7,5%.

No se realizarán las siguientes operaciones, salvo que expresamente se aprueben por el Consejo Diocesano de CDZ:

a) Venta de valores tomados en préstamos al efecto.

b) Operaciones directas de futuros, opciones y similares que no tengan la naturaleza de operaciones de cobertura de las carteras de inversión y que puedan ser identificadas y controladas.

c) Operaciones de compra/venta del mismo activo en el mismo día. Solo se realizarán por

circunstancias excepcionales debiéndose informar posteriormente a la Comisión Permanente.

d) Cualesquiera otras de naturaleza análoga.

3. Seguridad

La seguridad deberá estar presente en la realización de todas las inversiones con el objetivo de mantener a medio plazo el capital invertido, debiéndose limitar las inversiones en activos de riesgo y volatilidad media y alta (ver límites en apartado anterior).

Inversión directa en valores de renta fija: se realizará en títulos de entidades financieras españolas de reconocida solvencia, y/o emisiones/emisores que tengan la calificación crediticia igual o superior a la menor entre BBB- (grado de inversión) o la del Reino de España en el momento de la compra.

Siempre que se realicen operaciones en divisas distintas al euro por razones operativas, se estudiará la conveniencia del seguro de cambio para evitar el riesgo de fluctuación de la divisa en la que se fuera a invertir.

4. Liquidez

Se priorizará la disponibilidad de recursos cuando estos vayan a ser necesarios para el cumplimiento de su misión.

Al objeto de preservar la liquidez, las inversiones se realizarán mayoritariamente en valores o instrumentos financieros negociados en los mercados secundarios oficiales, o bien en depósitos bancarios. En el caso de los valores o instrumentos financieros negociados, mayoritariamente serán de elevado volumen de contratación, de tal forma que se pueda desinvertir rápidamente una proporción significativa de la cartera de inversiones, si fuera preciso. En todo caso se establecen los siguientes límites para las inversiones con liquidez limitada (depósitos estándares o estructurados, bonos de renta fija privada, fondos garantizados, etc):

a) Las inversiones con plazo superior a 2 años y 3 meses e inferior a 5 años y 6 meses no superarán el 20% de la cartera global de CDZ a cierre del año anterior, incrementada dicha cantidad, en el caso de que la cartera global supere los 5 millones de euros, por el 10% de la liquidez (saldo en cuentas corrientes) que supere los 400.000 euros. El límite del 20% se reducirá en un 2% por cada millón que dicha cartera se halle por debajo de 5 millones de euros.

b) Las inversiones con plazo superior a 5 años y 6 meses no superarán el 5% de la cartera global de CDZ a cierre del año anterior.

c) En caso de que los límites anteriores se vean sobrepasados por hechos sobrevenidos, como la reducción significativa del saldo de la cartera global o de la liquidez, no se podrá realizar nuevas inversiones en el plazo correspondiente hasta que se cumpla el límite. En todo caso y con el fin de alcanzar el cumplimiento del límite lo antes posible se valorarán las posibilidades de desinvertir y/o amortizar anticipadamente algunas de las inversiones teniendo en cuenta las necesidades más próximas de liquidez, así como las posibles pérdidas de valor que dichas desinversiones pudieran producir.

5. Rentabilidad

Se buscará siempre obtener la máxima rentabilidad de los recursos financieros que en cada momento se posean, respetando el equilibrio con el resto de criterios y el cumplimiento de los límites de inversión.

Se seguirá un criterio estricto en la selección de valores, instrumentos y sectores para que se adapten mejor al entorno económico y de los mercados de cada momento.

6. Diversificación

Los recursos financieros y las inversiones se distribuirán entre diferentes entidades financieras y entre activos de distinta naturaleza. Esto permite reducir el riesgo potencial sobre el conjunto de los recursos.

La diversificación entre distintas entidades financieras, para reducir el riesgo inherente a trabajar solo con una, se realizará tras una evaluación periódica donde se las valorará en función de criterios de solvencia externos (*ratings*, pruebas de estrés, etc.) y otros criterios internos (implantación en el territorio, colaboraciones, etc.). El número mínimo de entidades con las que CDZ trabajará será de 4.

En relación al riesgo de crédito, la máxima concentración en un solo emisor, incluyendo depósitos, notas, bonos, acciones, subyacentes, etc., será del 30% de la cartera global de CDZ a cierre del año anterior en el caso de Entidades Bancarias y de subyacentes que sean índices de bolsa, renta fija o monetarios, y del 10% en el resto de emisores. A los efectos anteriores, no computarán las cuentas corrientes esencialmente de carácter operativo hasta un saldo de 1 millón de euros, ni los fondos de inversión o sicavs generalistas salvo que la entidad hubiera dado una garantía del capital al fondo/sicav.

Así mismo se diversificará entre activos financieros de manera proporcionada a su volumen y naturaleza, de manera que nunca se concentrará en un único producto más del 10% del volumen total de la cartera de inversión a principios de cada año.

7. Transparencia de las inversiones

Se buscarán activos para invertir y entidades con la máxima transparencia posible en sus estados financieros y gobierno corporativo.

La transparencia se manifiesta, además, en la información periódica y clara de las posiciones de saldos e inversiones que se realiza a la Comisión Permanente de CDZ.

Otros criterios

Con la finalidad de asegurar el cumplimiento de los criterios y límites fijados en este documento, se incorporarán al seguimiento periódico aquellos indicadores que se consideren pertinentes al efecto.

En el caso de donaciones o legados u otro origen en el que los fondos han sido previamente invertidos, se dispondrá de un periodo de 6 meses desde la fecha en que las inversiones figuren a nombre de CDZ para reinvertir dichos saldos/activos en el caso que su incorporación a la cartera genere un incumplimiento de los límites anteriores. En casos

excepcionales como en situaciones de inversiones con usufructuario vivo, y previa comunicación/autorización justificada de la Comisión Permanente, se podrán mantener durante más tiempo dichas inversiones, informándose posteriormente al Consejo diocesano de CDZ.
En el caso de que se sobrepase un límite de todos los anteriores, se dispondrá de 6/3 meses para su corrección dependiendo de que sea sobrevenido o no. En cualquier caso, la Comisión Permanente será informada de los excesos de límites y podrá aprobar el mantenimiento del exceso por encima de dichos periodos siempre que esté debidamente justificado y así lo considere para el mejor cumplimiento de los principios y objetivos de CDZ.

Facultades de la Comisión Permanente

La Comisión Permanente es el órgano responsable de aprobar y modificar cuando así lo considere pertinente los criterios para la gestión financiera y selección de inversiones de CDZ, pudiendo autorizar con la debida justificación operaciones o inversiones concretas que superen en un momento dado los límites establecidos en este documento o en sus revisiones posteriores. De todo ello, informará al Consejo Diocesano de CDZ.

Entrada en vigor

El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por la Comisión Permanente de CDZ el 21 de mayo de 2025 y sustituye al vigente hasta esa fecha.